



VISTO:

El expediente N° CLM00020250000001 que contiene la Nota Informativa N° D00001-2025-CLM-HLEV, Nota Informativa N° D000331-2025-SP-HLEV, Memorándum N° D000093-2025-DG-HLEV, sobre la conformación del Comité de Lactancia Materna, periodo - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28642 – Ley General de Salud y su modificatoria, establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño y a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de información adecuada y mediante medios apropiados de comercialización y distribución; asimismo, el artículo 18° señala que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del niño y de la niña hasta los veinticuatro (24) meses de edad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, Niña y el Niño, cuya finalidad Contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; asimismo el inciso 6.2.2, señala que el Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de Lactancia Materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral / Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años;

Que, con Nota Informativa N° 00331-2025-SP-HLEV, el Servicio de Pediatría remite a la Dirección la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Lactancia Materna, periodo 2025, para la revisión y de corresponder la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a ello, con Memorando N° D000093-2025-DG-HLEV, la Dirección dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de acto resolutivo conformando el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Lima Este – Vitarte, periodo 2025;

Que, con Nota Informativa N° D000220-2025-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el Reglamento de Alimentación Infantil, la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, resulta viable atender a la solicitud de la Jefatura del Servicio de Pediatría, conformando el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Lima Este – Vitarte, periodo 2025;

Que, en ese sentido, conforme lo establece la normativa antes mencionada y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resultan pertinente conformar el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Lima Este – Vitarte, periodo 2025;

Con la visación del Servicio de Pediatría y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este – Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Lima Este - Vitarte, periodo 2025, quedando integrado por los siguientes miembros:

Comité de Lactancia Materna del Hospital de Lima Este - Vitarte - 2025	
Integrantes	Cargos
M. C. Elio Fitzgerald Rocafuerte Díaz Director	Presidente
M. C. Madaí Soledad Inocente Ártica Jefatura del Servicio de Neonatología	Vicepresidente
M. C. Katy Maureen Cabrera Villanueva Jefatura del Servicio de Pediatría	Vicepresiente - Suplente
Lic. Delia Matilde Cangana Gozme Servicio de Neonatología	Secretaria
Lic. Liliana Yolanda Alvarado Cuzcano Servicio Neonatología	Tesorera
M. C. Magdalena Gladys Bazán Lossio Jefatura de la Oficina de la Calidad en Salud	Vocal
Lic. Rocío Pilar Cajacuri Gonzales Servicio de Neonatología	Vocal
M. C. Ana Justina Díaz Baltazar Servicio de Ginecología y Obstetricia	Vocal
M. C. Lorena Jesús Reyna Barandiaran Servicio de Ginecología y Obstetricia	Vocal
Lic. Joissy Milagros Montesinos Paredes Servicio de Ginecología y Obstetricia	Vocal
Lic. Juana Rosario Callupe Chávez Servicio de Neonatología	Vocal
M. C. Max Bendezu Jaime Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Vocal
M. C. Hilda Elena Porturas Domínguez Servicio de Ginecología y Obstetricia	Vocal
Lic. Blanca Luz Iparraguirre Reyes Servicio de Neonatología	Vocal
Lic. Silvy Yvonne Romero Osorio Servicio de Neonatología	Vocal
Lic. Sonia Del Carmen Ordoñez Coronado Servicio de Neonatología	Vocal
Lic. Víctor Andrés Chávez Andrade Servicio de Neonatología	Vocal
M. C. Graciela Delfina Espinoza Espinoza Servicio de Pediatría	Vocal
Lic. Alegría Angely Abramonte Polar Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales	Vocal
Mg. María Salome Vivanco Arana Servicio de Neonatología	Vocal
Lic. Carmen Fiorella Camarena Alberca Servicio de Nutrición y Dietética	Vocal
Lic. Margarita Antonia Lezano Fernández Servicio de Neonatología	Vocal
Q.F. Enith Mery León Taquia Servicio de Farmacia	Vocal
Lic. Héctor Jesús Bartra García Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional	Vocal
Lic. Tatiana Megali Lázaro Rojas Servicio de Neonatología	Vocal

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el referido Comité, cumpla con las funciones establecidas en el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V-01 y actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ELIO FITZGERALD ROCAFUERTE DIAZ

Director General

Hospital de Lima Este - Vitarte

ERD/jgb
cc.: SERVICIO DE PEDIATRIA
OFICINA DE CALIDAD EN SALUD
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA